

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

MODIFICACION AL CODIGO PENAL

Artículo 1.- Modifícase el artículo 131° del Código Penal de la Nación, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 131° - Será penado con prisión de un (1) año a cinco (5) años el que, siendo mayor de edad, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de 13, y que de cualquier modo mantenga conversaciones de índole sexual, le requiera que realice actividades sexuales explícitas o actos con connotación sexual o le solicite imágenes de sí mismo con contenido sexual o de cualquier modo le proponga mantener un encuentro de carácter sexual.

En la misma pena incurrirá la persona mayor de edad que realizare las acciones previstas en el párrafo anterior con una persona mayor de 13 y menor de 18 años, cuando mediare una relación de poder, manipulación psicológica, engaño o cualquier forma de abuso de la vulnerabilidad de la víctima que limite su capacidad de comprensión y consentimiento libre.”

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

María Ángel Sotolano
Diputada Nacional

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta iniciativa surge de la necesidad de mejorar la actual redacción del artículo 131 del Código Penal de la Nación, incorporado por la ley 26.904, donde se encuentra tipificada la figura delictiva del Grooming, con el objeto de resolver algunos conflictos interpretativos en relación con las definiciones en él contenidas.

La ley 26.904 fue sancionada y promulgada entre noviembre y diciembre de 2013 a fin de cubrir un vacío legal respecto de las conductas delictivas ejecutadas por medio de las tecnologías de la información.

El uso creciente de internet y redes sociales ha significado una enorme transformación en los modos de interacción y vinculación entre las personas, lo

que trajo aparejadas nuevas realidades que deben ser jurídicamente contempladas, y esto implica también un nuevo enfoque de la criminalidad.

El contexto de pandemia, con sus nuevos avatares y paradigmas, llevo a la sociedad en su conjunto a una situación de conectividad alta, generando también espacios de nuevas vulnerabilidades. Sin importar condiciones sociales, las minoridades siguen estando expuestos.

La experiencia adquirida en los últimos años en cuanto a la aplicación de la ley, demostró que se hacía cada vez más necesario adaptar la redacción de la norma penal vigente en función del desarrollo tecnológico y de los modos delictivos para facilitar la investigación y la producción de la prueba.

Según las estadísticas, durante el contexto de cuarentena y aislamiento, el delito aumentó un 200 por ciento. Durante el 2022 se registraron más de 6000 denuncias por ciberacoso infantil en Argentina, lo que ubica a nuestro país en el segundo lugar de América Latina con más delitos de este tipo. Según una encuesta realizada por la ONG Grooming Argentina en 2022, 1 de cada 4 niños, niñas y adolescentes (NNyA) de entre 9 y 17 años recibió solicitudes de fotos o videos en contextos de desnudez a través de internet. Además, 6 de cada 10 NNyA se relacionan con personas desconocidas en plataformas de juegos en línea y redes sociales, incrementando su vulnerabilidad al grooming.

En noviembre de 2024, las fuerzas de seguridad argentinas llevaron a cabo uno de los mayores operativos contra la pornografía infantil, realizando 114 allanamientos en Buenos Aires y sus alrededores. Este operativo resultó en la detención de 20 personas y la imputación de 112 más. Además, se rescataron 70 menores que estaban siendo víctimas de abuso. Entre los detenidos se encontraban familiares directos de las víctimas, lo que evidencia la gravedad y la cercanía de estos delitos.

Es por lo expuesto que le solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

María Ángel Sotolano
Diputada Nacional